



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0116-2019/SENAMHI-OA

Lima, 02 SEP. 2019

VISTOS:

El Memorándum N° D000384-2019-SENAMHI-DZ10 de fecha 21 de agosto de 2019, emitido por el Director Zonal 10; y, el Memorando N° D000304-2019-SENAMHI-UA de fecha 28 de agosto de 2019, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

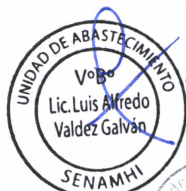
CONSIDERANDO:

Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, entre otros, el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por ley; los servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 011-2018-SENAMHI/GG, se aprobó la Directiva N° 05-2018-SENAMHI/GG "Directiva que regula el procedimiento para el requerimiento, otorgamiento, ejecución y rendición de los fondos otorgados bajo la modalidad de Encargo al personal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI";

Que, mediante el documento del visto, el Director Zonal 10, el Ingeniero Héctor Alberto Vera Arévalo, solicita se autorice la ejecución del gasto por la modalidad de "Encargo Interno", por el importe de S/ 530.00 (Quinientos treinta con 00/100 soles), a nombre del suscrito, para contratar los servicios de transporte fluvial y servicio de lavado de vehículo; así como la adquisición de pilas AA para el equipo ADCP, correntómetros y otros, con la finalidad de ejecutar el Plan de trabajo N° 18-2019 "Mantenimiento preventivo de las estaciones hidrológicas automáticas y aforos en la cuenca del Rio Huallaga, Pachitea y Ucayali", del 02 al 06 de setiembre de 2019;

Que, la Unidad de Abastecimiento, mediante el Memorando N° D000304-2019-SENAMHI-UA de fecha 28 de agosto de 2019, señala que existen restricciones justificadas para llevar a cabo la contratación del servicio de transporte fluvial y



servicio de lavado de vehículo; así como la adquisición de pilas AA para equipo ADCP, correntómetros y otros, debido a que en los Términos de Referencia adjuntos no existe detalle de lo solicitado y de lo descrito en el correo electrónico de fecha 28 de agosto de 2019 señala: “ El encargo se ha solicitado para cubrir los gasto de alquiler de bote para las labores de aforos en los ríos de la región, los lugares donde se efectúa los aforos son pequeños puertos fluviales donde los propietarios de las embarcaciones varían en el tiempo y lugar no siendo formales en sus actividades los cuales no cuentan con RNP y cuenta en el Banco de la Nación u otro para la prestación de servicios, por la ausencia de bancos comerciales en la zona. En cuanto a la adquisición de pilas para el equipo ADCP (08 pares) los mismos cuya duración varía de acuerdo al tiempo de encendido y operación del equipo así como la dificultad para realizar el aforo en los ríos por consiguiente no es posible conocer con exactitud la cantidad de pilas a requerir”; además que los gastos a realizarse son para la atención de funciones y objetivos institucionales, por lo que se justifica la atención vía encargo; cumpliéndose los requisitos establecidos en la Institución; por lo que, no es de aplicación el supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, previsto en el Literal a) del artículo 5.1 a) “Las Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de la transacción”, debiendo utilizarse para el presente caso procedimientos de excepción, como Encargo al personal de la Institución, como dispone la Directiva de Tesorería mencionada en el considerando anterior. Este supuesto no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catalogo Electrónico, de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000001756-2019 de fecha 02 de setiembre de 2019, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el encargo interno solicitado;

Que, existiendo disponibilidad de recursos en la fuente de financiamiento 00 “Recursos Ordinarios”, es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la cadena funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse, por las razones señaladas en el considerando precedente, según sea el caso;

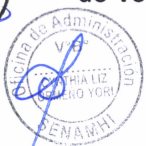
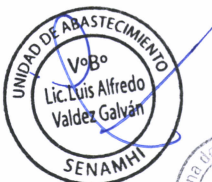
Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias a las actividades que se realizan en la modalidad de “Encargos” a personal de la Institución;

Con los vistos del Director de la Unidad de Contabilidad y del Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el “Encargo Interno” por el importe de S/ 530.00 (Quinientos treinta con 00/100 soles), a nombre del Ingeniero **HECTOR ALBERTO VERA AREVALO**, con DNI N° 17525641, designado como responsable de administrar el encargo interno, para contratar los servicios de transporte fluvial y servicio de lavado de vehículo; así como la adquisición de pilas AA para equipo ADCP, correntómetros y



otros, con la finalidad de ejecutar el Plan de trabajo N° 18-2019 "Mantenimiento preventivo de las estaciones hidrológicas automáticas y aforos en la cuenca del Río Huallaga, Pachitea y Ucayali", del 02 al 06 de setiembre de 2019.

ARTÍCULO 2.- Los gastos que ocasionen el Encargo Interno serán con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 "Recursos Ordinarios", Meta 08 "Generación de Información y Monitoreo de Peligros Hidrometeorológicos y Climáticos; y, Partida Presupuestal:

ITM	Clasificador	Detalles	Importe
1	2.3.1.5.4.1	Materiales de electricidad, iluminación y electrónica	150.00
2	2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	380.00
		Total	530.00

ARTICULO 3.- El plazo para la rendición de cuenta debidamente documentada es de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad, materia del encargo.



Regístrese y comuníquese




CYNTHIA LIZ ORMEÑO YORI
Directora de la Oficina de Administración
SENAMHI

